

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

158**MADRID NÚMERO 16****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.159 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Sonia Sánchez Rodrigo, frente a “Ecco Documática, Sociedad Anónima”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado en fecha 25 de noviembre de 2014 resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Sonia Sánchez Rodrigo, frente a “Ecco Documática, Sociedad Anónima”, debo declarar y declaro la improcedencia del despido y, en consecuencia, condeno a la empresa, entendiendo efectuada la opción por la indemnización y declarando extinguida la relación laboral con esta fecha, a que abone a la actora la indemnización cifrada en 10.361,52 euros, calculada a razón de cuarenta y cinco días por año trabajado hasta el día 12 de febrero de 2012, y de treinta y tres días a partir de esa fecha, en base a un salario/día de 33,21 euros, teniendo en cuenta el límite legal de cuarenta y dos mensualidades, que no supera; una indemnización por falta de preaviso en cantidad de 498,17 euros (quince días de salario), y al abono de la cantidad de 2.951,60 euros por los conceptos expresados, incrementados en un 10 por 100 de interés por mora los de naturaleza salarial.

Lo que hace un total debido a la trabajadora de 13.811,29 euros, más el 10 por 100 de interés por mora sobre la cantidad de 2.951,60 euros expresada, referido a los conceptos de naturaleza salarial.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Ecco Documática, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/125/15)

